CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 47_SSA_DRMyS_2023, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL,Y POR EL DESPACHO DE ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, REPRESENTADO POR LA L.C. EDITH LÓPEZ ORDAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SE CITEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA. "LA ENTIDAD":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto Gubernamental de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2000, el cual, mediante Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo de fecha 01 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2 Que su representante, el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción IX de su Decreto que modifica al diverso de Creación y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de diciembre de 2022.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. INV3P-01-2023, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 331002 correspondiente a Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados.

I.5 Que para los fines del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 c.p. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

I.6 Que se nombra como Enlace de Auditoría a la servidora pública L.C. Araceli Meza Pérez, Subdirectora de Servicios Administrativos, con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

I.7 Que su clave de Registro como Organismo Público Descentralizado es: 40 51

II.- DECLARA "EL DESPACHO"

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumen las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Licenciada en Contaduría Pública lo cual lo acredita con la cédula profesional número 2303182 y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: LOOE590916B51 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es 036-11-22 expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.4 Que su objeto social es servicios de contabilidad y auditoría.

II.5 Que la C. EDITH LÓPEZ ORDAZ tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de Constancia de situación fiscal manifestando qué a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades fueron revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.7 Que la C. EDITH LÓPEZ ORDAZ manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni ella ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, dispone para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.9 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Abasolo, No. 409, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, c.p. 42000 y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. LOOE590916B51.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 37, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el artículo 24, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

III.2 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DESPACHO" se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por "LA ENTIDAD" durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 a través del Dictamen, **conforme a lo señalado en los Lineamientos emitidos**, los cuales forma parte de este contrato.

Además de verificar que "LA ENTIDAD" cumpla trimestralmente con los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como, en temas de transparencia y formulación de cuenta pública, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Además, el seguimiento y pronunciación definitiva a la solventación o no de observaciones de ejercicios anteriores.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de $ 120,000.00 ciento veinte mil pesos 00/100 m.n. incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en 3 (tres) pagos, el primer pago por el 30% (treinta por ciento) al inicio de los trabajos, un segundo pago del 50% (cincuenta por ciento) a la presentación del Dictamen y un tercero por el 20% (veinte por ciento) restante una vez recibido a entera conformidad únicamente por **"LA ENTIDAD".**

Dichos pagos serán cubiertos por "LA ENTIDAD", de la siguiente manera: se realizarán los pagos de acuerdo a lo descrito mediante transferencia electrónica de fondos a nombre de "EL DESPACHO", a través del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Subdirección de Servicios Administrativos.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL DESPACHO" entregará a "LA ENTIDAD" el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Dictamen

1. Opinión Contable

a) Estado de actividades.

b) Estado de situación financiera.

c) Estado de variaciones en la hacienda pública.
d) Estado de cambios en la situación financiera.
e) Estado de flujos de efectivo.
f) Informes sobre pasivos contingentes.
g) Notas a los estados financieros.
h) Estado analítico del activo.
i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
j) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e
k) Intereses de la deuda.

2. Opinión Presupuestal

a) Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica.
b) Estado Analítico de Ingresos por fuente de financiamiento.
c) Estado Analítico de Ingresos por concepto.
d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación administrativa.
e) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación económica.
f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por objeto del gasto.
g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación funcional.
h) Opinión Programática
i) Gasto por categoría programática.
j) Programas y proyectos de inversión.
k) Indicadores de resultados.

3. Anexos

a) Relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio (en medio digital).
b) Relación de cuentas bancarias productivas específicas.
c) Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras.
d) Informe sobre seguimiento de pasivos y operaciones pendientes al 31 de diciembre.
e) Informe de Recomendaciones.
f) Evaluación Control Interno Institucional.
g) Cumplimiento de obligaciones fiscales.

4. Cierre de auditoría

a) Acta de cierre.
b) Observaciones finales.
c) Pronunciamiento definitivo a la atención de observaciones determinadas.
d) Oficio de conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control sobre el pronunciamiento definitivo.

La entrega del **informe preliminar** deberá presentarse de manera oficial a "LA ENTIDAD" con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG) a más tardar el día 29 de febrero del año 2024.

La entrega del **dictamen** al ente deberá presentarse de manera oficial al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG) que contenga sello de recibo por parte del ente, a más tardar el día 31 de marzo del año 2024, así como al/la Titular del Órgano Interno de control (TOIC) en el ITSOEH y/o Comisario Público.

La entrega del pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones deberá presentarse de manera oficial al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo por parte de "EL DESPACHO", y turnar una copia al/la Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en el ITSOEH, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG).

Además, el seguimiento y pronunciación definitiva a la solventación o no de observaciones de ejercicios anteriores.

Así mismo, entregará copia en formato **PDF** del Dictamen recepcionado por "LA ENTIDAD" al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a "LA ENTIDAD" los informes y productos que se obtengan con motivo de la auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA ENTIDAD", así como, a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA ENTIDAD".

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a la "LA ENTIDAD" los documentos objeto de este

contrato así como el oficio de solventación o no de las observaciones y pronunciamiento final, a quien corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo (LAASSPEH) y 87 del Reglamento de la citada Ley (RLAASSPEH) "LA ENTIDAD", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorga una fianza de cumplimiento de contrato a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "LA ENTIDAD", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato".
Mientras "EL DESPACHO" no entregue la garantía a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Código Civil para el Estado de Hidalgo o Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, según corresponda, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales en el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

POR LA ENTIDAD
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

ING. DAVID JORGE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ITSOEH

POR EL DESPACHO

L.C. EDITH LÓPEZ ORDAZ
AUDITORA EXTERNA

Testigo por LA ENTIDAD

L.C. ARACELI MEZA PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS